

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Gestión Tributaria Específica - Actividades Económicas

2025/14333 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación de la modificación de los precios públicos por los servicios y actividades prestados por el OAM Junta Central Fallera.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2025, aprobó la modificación de los Precios públicos por los servicios y actividades prestados por el OAM Junta Central Fallera. La parte dispositiva del acuerdo adoptado establece lo siguiente:

"Primero. Modificar los precios públicos correspondientes a las actividades y servicios prestados por el Organismo Autónomo Municipal Junta Central Fallera, conforme a la regulación y tarifas que figuran a continuación en el presente acuerdo.

Segundo. Comunicar a los Servicios y Organismos Municipales correspondientes.

Tercero. Efectuar la oportuna publicación del presente acuerdo en el boletín oficial.

TEXTO CONSOLIDADO

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL JUNTA CENTRAL FALLERA

Artículo 1. Normativa aplicable

En uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Junta Central Fallera establece los precios públicos por la entrada y visita a la Exposición del Ninot, y por adquisición de productos de diversa índole.

Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto del precio público a que se refiere este Acuerdo, la prestación de los servicios establecidos para la visita a la exposición del Ninot y la adquisición de los productos que se describen.

Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público quienes disfruten de los servicios o adquieran los productos objeto del presente acuerdo.



Artículo 4. Pago del precio público

El pago del precio público a que se refiere este Acuerdo deberá efectuarse cuando se inicie el servicio o se vaya a producir la adquisición del producto, sin cuyo requisito no habrá lugar a su prestación, o a su entrega en su caso.

Se podrán distribuir gratuitamente las entradas y productos que se consideren necesarios, en los términos recogidos en el presente Acuerdo.

Artículo 5. Cuantía

En virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Existiendo razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se fijan precios públicos por debajo del límite previsto, consignándose presupuestariamente en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

El importe de los precios públicos será el siguiente:

EXPOSICION NINOT:

- o Entradas 4,00 €
- o Carteles Oficiales de Fallas 5,00 €
- o Lote de 3 postales falleras 3,00 €

Objetos diversos de promoción (camisetas, tazas, pins, llaveros, etc.) se venderán al precio mínimo de 1 euro y máximo de 60 euros que será fijado para cada ejercicio fallero.

RECOMPENSAS:

Insignias infantiles con su correspondiente pergamino:

Insignias Infantiles-Distintius de Coure 2,00 €
Insignias Infantiles-Distintius d'Argent 3,50 €
Insignias Infantiles-Distintius d'Or 4,00 €

Insignias mayores con su correspondiente pergamino:

Insignies Majors-Bunyols de Coure 2,00 €
Insignies Majors-Bunyols d'Argent 3,50 €
Insignies Majors-Bunyols d'Or 4,00 €
Insignies Majors-Bunyols d'Or amb Fulles de LLorer 4,50 €
Insignies Majors-Bunyols d'Or amb Fulles de LLorer i Brillants 30,0 €
Duplicado de pergamino 5,00 €

PUBLICACIONES:

- o Libro oficial del ejercicio en curso 40,00 €
- o Otras publicaciones, incluido el libro oficial de ejercicios anteriores, entre 10 euros y 40 euros, que será fijado para cada ejercicio fallero.



Artículo 6. Tarifas especiales

1. Entradas a la Exposición del Ninot:

No estarán sujetos a lo establecido en el presente acuerdo y por tanto no será exigible la obligación de pago a los siguientes colectivos:

- Visitas protocolarias organizadas por Junta Central Fallera.
- Miembros de las comisiones falleras de Junta Central Fallera que lo soliciten a través de la Secretaría virtual de Junta Central Fallera.
- Las personas, empresas colaboradoras, instituciones, asociaciones o grupos profesionales que por su naturaleza supongan un bien social, cultural o de interés público que así lo aconseje.
- Menores de 4 años.

Las personas que accedan de forma gratuita no tendrán derecho a voto para la elección del Ninot indultat.

Tarifa reducida de 2 euros:

- Grupos de más de 20 personas.
- Niños de 4 a 12 años, estudiantes de formación reglada, mayores de 65 años y pensionistas, integrantes de familias numerosas y monoparentales, titulares de Carné Joven o similar expedido por instituciones españolas o europeas autorizadas.

2. Recompensas:

No estarán sujetos a lo establecido en el presente acuerdo y por tanto no será exigible la obligación de pago, dada la consideración de las recompensas como un distintivo que se entrega como reconocimiento a la constancia y para premiar a los falleros y las comisiones que contribuyen a la promoción y difusión de las fallas:

- Recompensas que se entregan a los falleros de las comisiones integrantes de Junta Central Fallera, excepto los distintivos de cobre. Estos últimos se conceden al año de ser fallero, por lo que se considera que todavía no son merecedores de tal reconocimiento.
- Las insignias que se entregan a las comisiones falleras integrantes en Junta Central Fallera.
- Las recompensas honoríficas.

Por tanto, se abonan únicamente:

- Las recompensas individuales y colectivas concedidas a falleros y comisiones de Juntas Locales.
- Las recompensas de cobre concedidas a los miembros de las Comisiones de Falla inscritas en el censo de Junta Central Fallera de València.



3 Libros oficiales, publicaciones y demás productos promocionales:

Estarán exentos de pago los libros oficiales y productos de merchandising, que dado su carácter simbólico sean regalados en concepto de atenciones protocolarias a autoridades y personas o entidades colaboradoras de Junta Central Fallera por su contribución a la difusión de la fiesta, como son los miembros de Junta Central Fallera, las comisiones falleras censadas en Junta Central Fallera y los miembros de los jurados de falla.

La Presidencia del organismo, tendrá la facultad, de aplicar reducciones en la adquisición de publicaciones y productos de promoción.

Artículo 7. Normas de gestión

Junta Central Fallera podrá establecer el sistema de distribución que en cada momento se considere oportuno, bien sea en las propias dependencias, mediante un distribuidor o contratando su puesta en el mercado con comercios minoristas.

La gestión de los presentes precios públicos se hará mediante autoliquidación.

El pago del precio público se abonará en efectivo (incluyendo el pago a través de datáfono).

No se considerará venta, sino depósito, la entrega de material al contratista del servicio de distribución y a los minoristas con quienes el Ayuntamiento haya contratado directamente su venta al público.

El distribuidor y los minoristas, ingresarán mensualmente las cantidades cobradas en la cuenta bancaria del Organismo. Asimismo, deberán satisfacer el importe de las publicaciones y el material institucional que tenga en depósito, o proceder a su devolución al finalizar el ejercicio.

En todo lo no específicamente regulado en este Acuerdo, serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente Acuerdo y, en particular, el siguiente:

- Acuerdo de 19 de octubre de 2007, regulador de los precios públicos por los servicios y actividades prestados por el OAM Junta Central Fallera (BOP 268, de 10 de noviembre de 2007) y todas sus modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente hasta tanto se acuerde su derogación o modificación."

El texto consolidado podrá consultarse en la sede electrónica municipal: <https://sede.valencia.es/sede/ordenanzas/index.xhtml> y entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia.



De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10.1 b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

València, 24 de noviembre de 2025.—El titular de la Secretaría del Área III,
Jonatan Baena Lundgren.

